



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de septiembre de 2009 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto de Antigua y Barbuda presentado de conformidad con la resolución 1624 (2005) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ranko **Vilović**
Presidente interino
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Nota verbal de fecha 25 de agosto de 2009 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Antigua y Barbuda ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité contra el Terrorismo y tiene el honor de presentar al Comité el informe nacional de Antigua y Barbuda de conformidad con las disposiciones de la resolución 1624 (2005) (véase el apéndice).

Apéndice

Informe de Antigua y Barbuda sobre la resolución 1624 (2005)

Párrafo 1

1.1 ¿Qué medidas ha adoptado Antigua y Barbuda para prohibir por ley e impedir la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo? ¿Qué otras disposiciones, en su caso, se están estudiando?

El artículo 20 de la Ley de prevención del terrorismo de 2005 sanciona a cualquier persona que preste asesoramiento o asistencia para la comisión de un delito tipificado en esa Ley, o que conspire para cometer dicho acto. El artículo 13 prohíbe el reclutamiento para un grupo o acto terrorista. El artículo 17 establece que las disposiciones sobre la conspiración son aplicables dentro y fuera del territorio nacional.

La Ley de orden público de 1972 contiene varios artículos relativos a la incitación. El artículo 33 establece como un delito penado con multa y hasta doce meses de prisión la publicación, distribución o uso público de palabras amenazantes, abusivas o inquietantes, ya sean contenido o palabras que tengan como fin, probabilidad o posibilidad la incitación al odio hacia un miembro de la población del país por distinciones de raza, lugar de origen, opiniones políticas, color o credo. El artículo 36 tipifica como un delito penado con multa o hasta dos años de prisión comportarse o incitar a otra persona a que se comporte de un modo que tenga como fin, probabilidad o posibilidad incitar o inducir a cualquier persona a matar o causar daños físicos a cualquier persona, clase o comunidad, destruir o dañar bienes o privar a cualquier persona, mediante la fuerza o el miedo, de la posesión o el uso de bienes. Otras disposiciones de la Ley exigen un permiso del Jefe de Policía para celebrar reuniones públicas y regulan dichas reuniones en interés del mantenimiento del orden público y en interés de la seguridad pública. Las infracciones de estas disposiciones son punibles penalmente.

La Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda dedica recursos a una División Especial, que es responsable de detectar posibles actividades terroristas dentro de la comunidad y realizar intercambios de información con asociados extranjeros en la lucha contra el terrorismo.

1.2 ¿Qué medidas adopta Antigua y Barbuda para denegar cobijo a toda persona respecto de la cual se disponga de información fidedigna y pertinente que dé razones fundadas para considerar que es culpable de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo?

Antigua es parte desde 1995 en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de actualización de 1967. Ese acuerdo prevé cláusulas de exclusión para personas respecto de quienes hay razones para creer que son culpables de delitos o actos específicos contrarios a los objetivos y principios de las Naciones Unidas. El párrafo 5 de la resolución 1373 declara específicamente que los actos, métodos y prácticas terroristas y que financiar intencionalmente actos de terrorismo, planificarlos e incitar a su comisión también es contrario a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. En consecuencia, la legislación para aprobar y aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo deben contener una disposición que permita la exclusión de esa persona.

Lamentablemente, por el momento, Antigua y Barbuda no tiene en vigor ninguna legislación por la que se apruebe o aplique la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo.

El artículo 41 de la Ley de prevención del terrorismo de 2005 otorga específicamente al ministro responsable de inmigración la facultad de rechazar la solicitud de cualquier persona que solicite la condición de refugiado, si el ministro en cuestión tiene motivos razonables para creer que el solicitante ha cometido un acto de terrorismo o podría participar en la comisión de un acto de terrorismo. El artículo 40 establece facultades similares en cuanto a permitir la aprobación u otra autorización de entrada al país a cualquier no refugiado, y en cuanto a ordenar a una persona que abandone Antigua y Barbuda y posteriormente permanezca fuera del país.

1.3 ¿De qué forma coopera Antigua y Barbuda con otros Estados para reforzar la seguridad de sus fronteras internacionales con miras a impedir que los culpables de incitar a la comisión de un acto o actos de terrorismo entren en su territorio, en particular combatiendo la utilización de documentos de viaje fraudulentos y, en la medida de lo posible, aplicando procedimientos más eficaces de detección de terroristas y de seguridad de los pasajeros?

A nivel multilateral, Antigua y Barbuda se esfuerza por lograr un modo, como los establecidos por el sistema de las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Grupo de los Ocho para concebir mejores procesos y procedimientos y determinar prácticas óptimas, como solicitar asistencia a los sistemas de la INTERPOL en relación con pasaportes perdidos y robados, y con las personas que tienen órdenes de detención pendientes.

En los planos bilateral y regional, nuestro servicio de inteligencia policial y de seguridad con sede en la Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda trabaja con sus homólogos en otros países de la Comunidad del Caribe y con el Sistema regional de seguridad del Caribe para asegurar que las personas consideradas de interés pero sin orden de detención pendiente, sean debidamente identificadas. La Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda dedica recursos a una División Especial, que es responsable de determinar posibles actividades relacionadas con el terrorismo dentro de la comunidad y para intercambios de información con homólogos asociados de otros países, y esto incluye establecer enlaces a través de las oficinas centrales nacionales de la INTERPOL.

Por último, las intervenciones de lucha contra el terrorismo en las fronteras de Antigua y Barbuda están a cargo de la División Especial de la Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda (Policía), con el apoyo de otros organismos fronterizos, como el Servicio de Guardacostas de Antigua y Barbuda, que forma parte de las Fuerzas de Defensa de Antigua y Barbuda, las Fuerzas de Defensa de Antigua y Barbuda, la Oficina de control nacional y de políticas de blanqueo de dinero, el Departamento de Inmigración de Antigua y Barbuda y la División de aduanas e impuestos al consumo de Antigua y Barbuda. Estas intervenciones se basan plenamente en la información y orientación de la División Especial de la Real Fuerza de Policía de Antigua y Barbuda (Policía), ya que ésta tiene la función de determinar posibles actividades relacionadas con el terrorismo dentro de la comunidad y de realizar intercambios de información con asociados extranjeros en la lucha contra el terrorismo.

1.5 ¿Qué medidas está adoptando Antigua y Barbuda para combatir la incitación a la comisión de actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia e impedir la subversión de las instituciones educativas, culturales y religiosas por parte de terroristas y de quienes los apoyan?

Antigua y Barbuda es un pequeño estado insular en desarrollo con una población muy reducida. En consecuencia, carece de movimientos ideológicamente extremos o de grupos extremistas en la población nacional, y por ello no hay una resistencia cultural por parte de la población de Antigua y Barbuda frente a movimientos violentos. Además, las escuelas privadas y las instituciones culturales y religiosas de Antigua y Barbuda no apoyan ni participan en la propagación de dogmas violentos.

1.6 ¿Qué está haciendo Antigua y Barbuda para asegurarse de que las medidas que adopte para aplicar los párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 1624 (2005) se ajusten a las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho relativo a los refugiados y el derecho humanitario?

El artículo 1.2 de la Ley de prevención del terrorismo de 2005 contiene una cláusula de salvaguardia en su definición de los actos de terrorismo, que excluye específicamente los actos cometidos durante la realización de una protesta, huelga, manifestación o interrupción de la actividad laboral. Esto protege expresamente las manifestaciones políticas y el derecho a participar en la actividad sindical y llevar a cabo protestas dentro de unos límites razonables.

Los artículos 40 y 41 de la Ley de prevención del terrorismo de 2005 aplican el principio de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados con respecto a la denegación de entrada a personas sospechosas de terrorismo. Las personas agraviadas pueden acudir al Tribunal Superior para solicitar que se examine judicialmente el ejercicio de la facultad del Ministro en virtud del artículo 40 1), y las personas contra las que se haya dictado una orden de expulsión en virtud del artículo 40 2) pueden solicitar el habeas corpus u otra orden que revoque la decisión del Ministro.

Antigua y Barbuda no ha firmado ni ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aunque las disposiciones del Pacto no son vinculantes para Antigua y Barbuda, en virtud de la Ley de orden público de 1972 se aplica el objetivo del artículo 20-2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley”.

Además de lo mencionado anteriormente, Antigua y Barbuda siempre intenta cumplir sus obligaciones internacionales, y en consecuencia el Estado pone especial empeño en incorporar las obligaciones internacionales relativas a los derechos humanos en su legislación interna. Por ejemplo, en la Ley de procedimiento penal hay numerosas garantías en relación con la igualdad de trato. En los artículos 3 a 17 de la Constitución de Antigua y Barbuda se tratan y se consagran las libertades fundamentales (derechos humanos) que protegen la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, religión y expresión, entre otras. Finalmente, aunque Antigua y Barbuda no tiene la legislación complementaria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, esto no niega el hecho de que en este país, los derechos humanos, libertades y privilegios amparados por dicha Convención y su Protocolo se respetan y aplican plenamente.